ACUERDO SUPERIOR No. 01 DE 2017 (ACTA 01 DEL 7 DE MARZO DE 2017)



Por medio del cual se actualiza la Visión Institucional al nuevo carácter de Universidad Católica Luis Amigó.

El Consejo Superior de la Universidad Católica Luis Amigó en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. En el año 2016 la Universidad Católica Luis Amigó recibe mediante resolución 21211 del 10 de noviembre de 2016 emanada del Ministerio de Educación Nacional, obtuvo el carácter como universidad, modificando además su denominación por el de Universidad Católica Luis Amigó

SEGUNDO. Los actuales procesos de acreditación en alta calidad y el mejoramiento que dichos procesos desatan en las instituciones, obliga a la Universidad Católica Luis Amigó a continuar adelantando todas las gestiones y transformaciones, de cara a ser acreditada institucionalmente en alta calidad, manteniendo su identidad católica y amigoniana, con fortalezas en la investigación, reconocimiento nacional e internacional y articulación y desarrollo armónico de las funciones sustantivas de la Educación Superior.

TERCERO. El desarrollo institucional y el reconocimiento del nuevo carácter como Universidad hace perentorio actualizar su Visión institucional, conforme con la nueva denominación.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Actualícese la Visión de la Universidad Católica Luis Amigó, la cual quedará de la siguiente manera:





Transversal Fundación Universitaria Fray Luis Amigó 51 A 67B-90. Tel: 448 76 66. Fax: 384 97 97. NIT: 890.985.189-9

"En el año 2021, la Universidad Católica Luis Amigó será reconocida nacional e internacionalmente como Universidad de Alta Calidad. comprometida con el desarrollo económico y social; desde su identidad amigoniana continuará promoviendo la formación de seres humanos integrales en la búsqueda de la trascendencia, la calidad de vida y la dignidad".

ARTÍCULO SEGUNDO. Divúlguese la Visión de la Universidad Católica Luis Amigó en todos los estamentos e impleméntense los indicadores que permitan evaluar permanentemente su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. La presente disposición rige a partir de la fecha y modifica parcialmente el artículo segundo del Acuerdo Superior 02 del 1º de marzo de 2011.

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Padre OMAR JAVIER DUMAMA MUÑOZ

Presidente

FRANZISCO JAVIER ACOS Secretario General